

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 08 de abril de 2019
SDM-SC-67485

Señor(a):
EMERSON HASBLEIDY GARZON RAMOS
MARGARITA RAMOS PINZON
 Calle 59 B No. 47 -81 sur
 Carrera 19 No. 4-09- Sur
 Tel.(s): 3115828990-3115826990
 Ciudad

REF: RTA-SDM-89234/2019

Señor(a) **GARZON Y MARGARITA:**

En atención al radicado de la referencia, le comunico que una vez revisado el sistema **SICON-ETB** bajo el número de **PLACA WML244** se encuentra(n) el(los) comparendo(s) Nro.(s). **1100100000000013405643** de fecha 02/23/2017, **1100100000000016462795** de fecha 10/15/2017, **1100100000000018523024** de fecha 11/16/2017, **1100100000000019000038** de fecha 03/07/2018, **1100100000000020460016** de fecha 07/24/2018 Y **1100100000000021302429** de fecha 09/19/2018 en estado **"VIGENTE(S)"** y el(los) mismo(s) corresponde(n) a un(os) comparendo(s) **MANUAL(ES)**.

[illegible]

Dada lo anterior le indico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, obedece a comparendos manuales por infracciones de tránsito, los cuales han sido notificados en vía.

Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ella sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere."

El artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito, define el comparendo en el siguiente sentido:

"Compronda: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor a implicado, se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

to del(los) comparendo(s) Nro.(s). 110010000000013405643 de fecha 02/23/2017, 0000000016462795 de fecha 10/15/2017, 1100100000000016523024 de fecha 11/16/2017, 0000000020460018 de fecha 07/24/2018 Y 1100100000000021302429 de fecha 018, le informo que en este caso **NO** aplica la solidaridad.

Por lo tanto, lo anterior, le informo que, para efectos de TRASPASO DE PROPIEDAD de un bien inmueble, debe cumplir con lo reglado por la Resolución 12379 de 2012 en el artículo 12:

info: Línea 195

PA01-PR01-ND01 V.2.0

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

4. Validación de la existencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, revisión técnico-mecánica e infracciones de tránsito. El organismo de tránsito valida a través del sistema RUNT que el vehículo automotor cuente con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y que tanto el comprador como el vendedor se encuentren a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

En consecuencia, esta normativa señala que será parte del formato de comparendo datos como placa del vehículo, clase de servicio, tipo de vehículo, radio de acción y modalidad de transporte, entre otros datos.

Respecto del(los) comparendo(s) Nro.(s). **1100100008000019000038** de fecha 03/07/2018, le informo que en este caso **SI** aplica la solidaridad. Resulta relevante destacar que, para cada caso en particular, la autoridad de tránsito estudiará en su momento, la infracción imputada, la cual puede ser solidaria para el pago por el conductor, propietario o empresa a la cual se encuentra afiliado el vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93-1 de la Ley 1383 de 2010 que prevé:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios e a las empresas"

El anterior artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-089/11, en uno de sus apartes dice:

(...) "Por consiguiente, le Sale encuentra que el Legislador le asiste una amplia libertad para regular los diferentes aspectos jurídicos de las sanciones y multas de tránsito, incluyendo la figura de la solidaridad por multas cuando se cometen infracciones de estas normas, y que la regulación contenida en el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, que prevé la obligación solidaria del propietario y de la empresa afiliadora, cuando existe responsabilidad de estos en la comisión de la infracción cometida, es razonable y proporcional, por cuanto (i) cumple con una finalidad constitucional legítima, en cuanto propende por la garantía del cumplimiento y aplicación de las normas de tránsito, tanto por parte de los conductores, como de los propietarios e empresas afiliadoras; así como por el recaudo de las multas imputadas por la comisión de infracciones, de conformidad con la potestad sancionatoria del Estado - artículos 6º y 150-2 Superiores-; y contribuye igualmente a garantizar a la consecución de los fines, valores y derechos constitucionales que protegen las normas de tránsito, tales como la locomoción y movilidad de todas las personas y ciudadanos en el territorio nacional en condiciones de seguridad, y la protección de la vida e integridad física, de los bienes, de la infraestructura y mallo vital, y del medio ambiente; (ii) la medida adoptada constituye un medio adecuado y necesario para la garantía de los fines, valores y derechos expuestos, y (iii) resulta proporcional en sentido estricto, por cuanto no afecta otros derechos fundamentales, y no desconoce la imputación de responsabilidad, ni el debido proceso administrativo" (...)

"Bogotá, mejor para todos"


CAROL ANGIER RINCON RUIZ
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Jrcn J. Buitica 4.- ASOGAOC SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

PA01-PP01-MD01 V 2.0

AC 13 Na. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10612

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-89234/ EMERSON HASBLEIDY GARZON RAMDS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-67485 d el 08 DE ABRIL DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA PDR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-89234.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. CAROL ANGIE PINZON
RUIZ